



**Università
degli Studi
di Ferrara**

EMBAJADA DEL ECUADOR
EN ITALIA



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN ITALIA Y LA UNIVERSIDAD DE FERRARA

La Embajada de Ecuador en Italia, con sede en Via A. Bertoloni, 8 - Roma representada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Ecuador en Italia, Dr. Nelson Francisco Robelly Lozada, en adelante referido como "Embajada"

Y

la Universidad de Ferrara, ubicada en Via Ariosto, 35 - Ferrara representada por el Rector Magnífico Prof. Giorgio Zauli, de ahora en adelante denominada "Universidad",

Ambos más tarde referidos como las "Partes",

CONSIDERANDO

- Tomando en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 387 y 388, establece que es responsabilidad del Estado promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y fortalecer el conocimiento ancestral para contribuir así a la realización del buen. vivir;
- En virtud de que la Ley Orgánica de Movilidad Humana (<http://murcia.consulado.gob.ec/wp-content/uploads/2017/11/ley-movilidad-humana-ro938-s-06-02-2017.pdf>) de conformidad con el artículo 17, sobre el derecho a la educación media y superior y el acceso a becas en el extranjero, se establece que los ciudadanos ecuatorianos en el extranjero pueden acceder a la educación media y superior de acuerdo con las políticas implementadas por la autoridad competente;
- Reafirmando que a la Embajada tiene interés en establecer una colaboración con universidades italianas, con el objetivo de fomentar la educación universitaria de sus ciudadanos residentes de forma permanente en Italia;
- Considerando que la Universidad de Ferrara reconoce la participación directa e indirecta en el mejoramiento social y económico del conocimiento como uno de sus objetivos institucionales y, además, en relación con su papel como institución pública al servicio de la comunidad, la Universidad promueve y lleva a cabo actividades de valor educativo y cultural, protección de la salud pública y desarrollo de la sociedad, como lo exige el art. 11 (Tercera Misión), párrafos 1 y 2 del Estatuto;
- Reconociendo que la Universidad de Ferrara colabora con organizaciones italianas, extranjeras e internacionales para la definición e implementación de programas de cooperación científica y capacitación, a fin de lograr la cooperación internacional según lo previsto en el art. 12 (Relaciones internacionales) del Estatuto;
- En virtud de que la Universidad de Ferrara puede estipular convenciones y contratos, puede brindar asesoramiento y es libre de aceptar fondos, contribuciones y donaciones, así como de activar relaciones de colaboración con el Estado, con las Regiones y con otras entidades



públicas y privadas, nacionales e internacionales como previsto en los art. 8 (Implementación de objetivos institucionales), parrafo 3 y 9 (Investigación científica), párrafo 5 del Estatuto;

- Tomando en cuenta que la Universidad de Ferrara, a través de su Centro de Cooperación para el Desarrollo y el Instituto Universitario de Estudios Superiores - IUSS Ferrara 1391, identificó a Ecuador como un país estratégico para sus programas de cooperación, capacitación e investigación, y ya cuenta con acuerdos internacionales con universidades y centros de investigación ecuatorianos para el desarrollo de caminos conjuntos en el campo de la formación e investigación avanzada de doctorado;

Han acordado lo siguiente

Artículo 1. Objetivo

El objetivo de este acuerdo es definir y desarrollar políticas de cooperación destinadas a facilitar tanto el acceso a los cursos de grado promovidos por la Universidad para ciudadanos ecuatorianos residentes en Italia como a aumentar el atractivo y facilitar el acceso a la oferta educativa de más alto nivel para los ciudadanos ecuatorianos residentes en posesión de una título de estudios adecuado obtenido en el extranjero.

Artículo 2. Compromisos de las Partes

2.1 Con respecto a los ciudadanos ecuatorianos que residen en Italia, en posesión de un título de estudios apropiado obtenido en Italia o en el extranjero, que tienen interés en obtener un título de tres años, maestría o ciclo único, según el sistema universitario italiano.

- a) La Universidad de Ferrara se compromete a no solicitar ninguna cuota de inscripción para el primer año y definir anualmente las tasas de inscripción subvencionadas para los años posteriores al primero, previa consulta a la Embajada. Se exceptúan los impuestos regionales por inscripción y seguro, que deben ser siempre pagados por el estudiante.
- b) La Universidad también se compromete a ofrecer servicios de apoyo y tutoría para estudiantes ecuatorianos interesados en estudiar en la Universidad de Ferrara.
- c) La Embajada se compromete a proporcionar información adecuada a los ciudadanos ecuatorianos que residen en el territorio italiano, a través de su sitio web y / u otras formas de comunicación adecuadas, en relación con los programas de grado promovidos por la Universidad y las instalaciones cubiertas por este acuerdo y posteriores disposiciones para su aplicación.

2.2 Con respecto a los ciudadanos ecuatorianos que no son residentes en Italia, en posesión de un título de estudios adecuado obtenido en el extranjero, que estén interesados en obtener una maestría o de ciclo único, de acuerdo con las regulaciones de la universidad italiana:

- a) La Universidad de Ferrara se compromete a establecer anualmente una reserva específica de lugares dedicados a ciudadanos ecuatorianos no residentes en Italia y en posesión de un certificado de admisión apropiado obtenido en el extranjero con el fin de matricularse en programas específicos de maestría o ciclo único. La definición anual de los Cursos para



establecer la reserva se llevará a cabo de acuerdo con la Embajada o la institución ecuatoriana a cargo, a fin de garantizar efectivamente el desarrollo de programas estratégicos compartidos en el campo de la capacitación, la investigación y la tercera misión. La definición de esta reserva estará sujeta a la aprobación de los Departamentos de la Universidad a la que pertenecen los cursos de estudio identificados.

- b) Para los lugares reservados, la Universidad de Ferrara se compromete a no solicitar ninguna cuota de inscripción para el primer año y definir anualmente las tasas de inscripción subvencionadas para los años posteriores a la primera, después de consultar a la Embajada. Se exceptúan los impuestos regionales por inscripción y seguro, que deben ser siempre pagados por el estudiante.
- c) La Universidad también se compromete a ofrecer servicios de apoyo y tutoría para estudiantes ecuatorianos interesados en los lugares ofrecidos por la Universidad de Ferrara.
- d) La Embajada se compromete a adoptar políticas apropiadas dirigidas a transmitir la oferta educativa de la Universidad a los jóvenes ecuatorianos más prometedores interesados en acceder al más alto nivel de educación superior en el extranjero, posiblemente en consulta con las instituciones ecuatorianas competentes, y donde se considere útil al adoptar también formas de apoyo y pre-identificación de los candidatos más adecuados para ocupar los cargos ofrecidos por la Universidad.
- e) La Embajada también se compromete a proporcionar información adecuada a los ciudadanos ecuatorianos y a las instituciones públicas y privadas de educación superior legalmente reconocidas que operan en el Ecuador, a través de su sitio web y / u otras formas de comunicación adecuadas, relacionadas con los cursos de maestría y / o ciclo único sujeto a la acción promovida por la Universidad y al número relativo de puestos reservados, así como a las instalaciones objeto de este acuerdo y las disposiciones de implementación posteriores.

Artículo 3. Actividades de información.

3.1 Las Partes que firman este acuerdo se comprometen a intercambiar toda la información relacionada con la fase de registro, asistencia y calificación de los ciudadanos ecuatorianos.

3.2 Ambas Partes se comprometen a utilizar el logotipo de la otra Parte en cualquier material promocional o actividades de publicidad y marketing relacionadas con el tema de este acuerdo, sujeto al envío y aprobación expresos y escritos del material que utilizará el propietario del logotipo.

Artículo 4. Entrada en vigor y duración.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante cinco (5) años académicos. Puede ser renovado o revisado por mutuo acuerdo al final de su término natural o en el período de validez cuando las Partes lo consideren apropiado.

Cada Parte puede rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 180 días de anticipación.



**Università
degli Studi
di Ferrara**

EMBAJADA DEL ECUADOR
EN ITALIA



Artículo 5. Tratamiento de datos personales

5.1 El tratamiento de datos personales, proporcionado por las partes interesadas en relación con las actividades previstas en el presente Acuerdo, se realiza de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la UE 679/2016 de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante GDPR).

5.2 El propietario del tratamiento de datos personales es la Universidad de Ferrara, junto con la Embajada de Ecuador en Italia, de conformidad con el Artículo 4.7 del GDPR.

Artículo 6. Interpretación y resolución de conflictos.

6.1 Cualquier controversia respecto de la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo deberá ser resuelta de manera amistosa entre las Partes, mediante consultas o negociaciones directas. Solo si no es posible llegar a una mediación, la jurisdicción competente será la del demandado.

Artículo 7. Suscripción, registro y timbre

7.1 El presente Acuerdo consta de cuatro (4) páginas y está escrito en italiano y en español, ambos en original y duplicado, de la misma validez legal, y está firmado en papel original en cuatro (4) ejemplares originales.

7.2 El presente instrumento está sujeto a registro en el caso de uso conforme a los artículos 4, 5, 6 y 39 del Decreto Presidencial n. 131 del 26 de abril de 1986 (Aprobación del texto consolidado de las disposiciones relativas al impuesto de matriculación) y está sujeto a derechos de timbre según el anexo A - parte I, artículo 2, del decreto del Presidente de la República 26 de octubre de 1972, n. 642 (regulaciones de impuestos de sellos) y ss.mm.ii. Los costos de cualquier registro son a cargo de la parte solicitante.

UNIVERSITA DE ESTUDIOS DE FERRARA

Rector

Prof. Giorgio Zauli

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Embajador

Dr. Nelson Francisco Robelly Lozada